

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 111

14 de junio de 2021

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	6
La Puebla de Híjar y Ráfales.....	10
La Portellada y Caminreal	11
Comarca Comunidad de Teruel	13
La Codoñera.....	14
Rubiales y Albentosa.....	20
Galve	21

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-2141

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN N.º 2021-1752 DE 09 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 1 PLAZA VACANTE DE TRABAJADORA SOCIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019.

Expirado el plazo de presentación de instancias señalado en la Resolución de Presidencia nº 2020-1985 de 14 de septiembre de 2020 de la Excma Diputación Provincial de Teruel se aprobaron las Bases de la convocatoria para la selección de 1 plaza vacante de trabajadora social de la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2019.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como lo que preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante de trabajadora social de la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2019.

LISTA PROVISIONAL CANDIDATOS ADMITIDOS

Nº	Apellidos	Nombre
1	ADÁN LÁZARO	RAQUEL
2	AGUADO RODRÍGUEZ	LAURA
3	ALCARRIA MARCO	MARIA
4	ALEGRE RODRÍGUEZ	ANA CRISTINA
5	ALONSO MARCO	CRISTINA
6	ALQUEZAR BRAVO	SONIA
7	ANDRÉS ROMANO	MARISA
8	ARANDA ORNA	ALICIA
9	ARANDA PÉREZ	ALMUDENA
10	ATENCIA ÚBEDA	MARTA
11	BAILEN PASCUAL	LAURA
12	BALDELLOU FRAILE	ISABEL
13	BARRENA MEDINA	ALFONSO JAVIER
14	BELMONT LOZANO	SONIA INÉS
15	BENEDICTO GALVE	MARÍA
16	BLANCO HERNÁNDEZ	BEATRIZ
17	BLANCO SENDER	BELÉN
18	BLASCO DEBÓN	MARIA VICTORIA
19	BLASCO PLUMED	CRISTINA

20	CALVE PÉREZ	BEATRIZ
21	CAMPOS MORENO	YOLANDA
22	CANO ROJAS	YOLANDA
23	CASANOVA SERRANO	LORENA
24	CASAS AGUILAR	INÉS
25	CHARLES PASTOR	RAQUEL
26	CIRUGEDA LAZARO	LAURA
27	CUCALÓN ESTRADA	BELÉN
28	DE LA CRUZ CUEVAS	ROSA MARIA
29	DEL PUEYO ALIAGA	INÉS
30	DOMÍNGUEZ BRAVO	NOELIA
31	ESCRICHE ANDRÉS	SHEILA
32	ESCUSA ABRIL	JULIA
33	FÉLEZ BERSABÉ	M.ª JESUS
34	FERRER PEIRÓ	BEATRIZ
35	FUERTES ALLUEVA	RAQUEL
36	FUERTES GUILLÉN	NOELIA
37	FUERTES GUILLÉN	VANESSA
38	GALVE MAÑAS	ALBA
39	GARCÉS TEIRA	MERITXELL
40	GARCÍA ARCEGA	M.ª TERESA
41	GARCÍA ASENSIO	AURORA
42	GARCÍA RUEDA	CARMEN
43	GIL GIL	SANDRA
44	GINER RAMÍREZ	MARIA
44	GOMEZ BLANCAS	ALICIA
46	GONZÁLEZ POBO	JAVIER
47	GRACIA MÍNGUEZ	CARLOS
48	GRASA ORTIGA	HÉCTOR
49	GUILLEN FECED	MARIA PILAR
50	GUILLEN MARTÍN	RAQUEL
51	HARO NUEVO	ESTER
52	HAUKE GRZELAK	MARCELINA EDYTA
53	HERRERO NAVARRO	SANDRA
54	HIDALGO YAGO	SILVIA
55	HIJAR SOTERAS	ESTER

56	HUERTA HUERTA	VANESA
57	IGADO ZAPATER	BEATRIZ
58	IRANZO ROMERO	JOSEFINA
59	JIMENEZ MARTÍNEZ	SARA
60	LABRADOR MIGUEL	ESTER
61	LLERDA GARCÍA	SARA
62	LÓPEZ CAMPOS	MARÍA
63	LÓPEZ LORAS	SONIA
64	LÓPEZ SÁEZ	MONTSERRAT
65	MARCO GARCÍA	MARTA
66	MARCO MARTÍN	ANA CRISTINA
67	MARÍN BELTRÁN	LAURA
68	MARTÍN MATA	IRIS
69	MELÉNDEZ LAZARO	JESUS
70	MONTERO AGUIRRE	M. ^a JOSÉ
71	MONTOLIO ESCRICHE	TRINIDAD
72	MUÑÍO ESTEBAN	SANDRA
73	MUÑOZ PAMPLONA	SOFÍA
74	NAUDIN ROYO	BELÉN
75	ORTEGA HERRERO	ELENA
76	ORTEGA NEBRA	SANTIAGO
77	PAGES LANAU	IRENE
78	PIEDRA GOMEZ	VIRTUDES
79	REDÓN BENEDICTO	BEATRIZ
80	RODRIGO ARREGUI	SILVIA
81	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ-BRAVO	ANTONIA
82	RUBIO VALERO	RAQUEL
83	SALVADOR PASTOR	MARIA JOSE
84	SANZ SALGADO	RUBÉN
85	SAURAS ORTA	DAVID
86	SEGURA GARZÓN	LARA
87	SIMON GARCÍA	MARIA JOSE
88	SIMÓN SÁNCHEZ	M ^o ISABEL
89	SOLER VICENTE	RAQUEL
90	SORIANO DOMINGO	BEATRIZ
91	SORIANO MARTÍN	ALICIA

92	TRIPIANA DONAIRE	TAMARA
93	USERO VILLAR	CELIA
94	VELÁZQUEZ LOZANO	EVA MARÍA
95	VICENTE CASINO	INÉS LORENA
96	VILLARROYA MARZO	BEATRIZ
97	VILLARROYA PÉREZ	VICTORIA
98	YAGO MARTÍNEZ	Mº ANGELES
99	ZURIAGA JARABA	PATRICIA

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ESCOBAR ASUNCIÓN	OMAR	(A)

- Causa de exclusión (A): Falta de pago de la tasa establecida en las bases que rigen la convocatoria.

- Regulación: Apartado 3.6 de las Bases: "La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante".

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Tercero.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión (si esta fuera subsanable) u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14h, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Cuarto.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Teruel, 09 de junio de 2021, El Presidente, Manuel Rando López.

Núm. 2021-2142

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Visto el anuncio publicado en el BOP de Teruel número 109 de fecha 10 de junio de 2021, trámite de información pública listado POS Barrios 2021, en el que se observan errores de transcripción, al amparo de lo previsto en

el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se procede a la rectificación de los mismos en los siguientes términos:

Dónde dice: "ANEXO BARRIOS CONSIDERADOS A EFECTOS POS 2020."

Debe decir: "ANEXO BARRIOS CONSIDERADOS A EFECTOS POS 2021".

La presente rectificación no afecta al plazo de 10 días hábiles concedido para presentar alegaciones, documentos o justificaciones, que sigue computándose a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de Teruel de 10 de junio de 2021.

Núm. 2021-2108

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1675/2021, de 4 de junio de 2021, por el que se convocan subvenciones en materia de Acción Social, correspondientes al ejercicio de 2021.

BDNS(Identif.):568576

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568576>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de subvenciones, las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen proyectos y / o actividades de carácter social y/o asistencial y que cumplan lo siguientes requisitos:

a) Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria anual correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Tratándose de fundaciones deberán aparecer inscritas en el correspondiente registro del Gobierno de Aragón y tener delegación en Teruel.

b) Que el funcionamiento de la asociación o fundación sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.

c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

d) Que en la asociación no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Se excluirán de la convocatorias a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que soliciten subvención en las convocatorias de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

- Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contempla la Ordenanza.

Estos extremos se comprobarán de oficio por el Ayuntamiento de Teruel.

Segundo. Finalidad:

Podrán ser objeto de subvenciones los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en la modalidad que se enumeran a continuación:

A) SECTORES ESPECÍFICOS:

1) Mujeres, personas mayores, jóvenes e infancia.

2) Drogadicción y alcoholismo.

3) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

4) Minorías étnicas.

5) Personas objeto de violencia de género, parados y, en general, colectivos desfavorecidos.

B) MODALIDAD

- Actividades

- Proyectos

Por "actividad" se entiende la realización secuencial e integrada de diversas acciones necesarias para alcanzar los objetivos y metas establecidas.

Por "proyecto" se entiende un conjunto de actividades concretas y articuladas entre sí, para alcanzar determinadas metas y objetivos específicas, pero no los fines generales de la asociación de que se trate.

Excepcionalmente, para este ejercicio 2021, se considerarán incluidos los gastos por la compra de elementos que permitan adaptar las actividades y los proyectos a los que se refiere este apartado, a las medidas higiénicas establecidas con motivo del COVID-19. El Ayuntamiento se reserva la potestad, al estudiar la documentación presentada, de ponderar la cantidad de elementos higiénicos-imputables a la subvención.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de marzo de 2018, por el que se aprobó la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de acción social, modificadas por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 26-02-2021, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel (https://sede.teruel.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/4_3348_1.pdf).

Cuarto. Importe:

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 120.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón).

Teruel, 2021-06-07.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, MARÍA EMMA BUJ SÁNCHEZ.

Núm. 2021-2106

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1644/2021, de 2 de junio de 2021, por el que se convocan subvenciones dirigidas a familias con niños y niñas matriculados en guarderías o escuelas infantiles en la etapa de cero a tres años, correspondientes al ejercicio de 2021.

BDNS(Identif.):568390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568390>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres, madres o tutores legales que tengan a su cargo hijos o menores legalmente bajo su tutela, de cero a tres años, matriculados en guarderías o escuelas infantiles de la Ciudad de Teruel o sus barrios pedáneos, y que la asistencia a dichos centros se produzca de forma continuada. Los menores deberán estar empadronados en Teruel o sus barrios pedáneos, con anterioridad a la fecha de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan empadronados hasta, al menos, la presentación de la justificación de la ayuda concedida.

Segundo. Finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, para lo cual se concederán subvenciones a familias que tengan a su cargo niños que asisten a una guardería o escuela infantil en la Ciudad de Teruel y/o sus barrios pedáneos en la etapa de cero a tres años en el ejercicio de 2021.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza específica, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de julio de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 143, de 27-07-2019 y en la página Web del Ayuntamiento de Teruel : http://teruel.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_4085_1.pdf

Cuarto. Importe

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 30.000,00 euros, de los cuales se destinará un máximo 20.000,00 euros a la línea ordinaria de subvenciones para asistencia a escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años.

Por otra parte, y con motivo de la situación excepcional de necesidad económica originada a causa del COVID-19 y las medidas que se han adoptado para evitar su contagio, se aprueba para la presente convocatoria con carácter excepcional la aportación de una cuantía por importe máximo de 10.000,00 euros, dirigida a aquellas personas que se han visto especialmente perjudicadas y vulneradas en su faceta laboral.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón.

Teruel, 2021-06-07.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, MARÍA EMMA BUJ SÁNCHEZ.

Núm. 2021-2109

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1673/2021, de 4 de junio de 2021, por el que se convocan subvenciones en materia de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana, correspondientes al ejercicio de 2021.

BDNS(Identif.):568578

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568578>)

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones se concederán a asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cualquiera que sea su grupo clasificatorio, con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo (este requisito se acreditará de oficio), que además cumplan los siguientes requisitos:

Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante de la asociación interesada se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

Que en la asociación no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención. A tal efecto se presentará declaración responsable conforme modelo que consta en el Anexo 2.

Se excluirán de las correspondientes convocatorias a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Que soliciten subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el ejercicio que corresponda para las materias de acción social y cooperación al desarrollo.

Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan estas Bases.

Estos extremos se comprobarán de oficio por el Ayuntamiento de Teruel.

Segundo. Finalidad:

Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.

Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.

Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

En cuanto al objeto y modalidades de subvención:

Las bases que rigen la convocatoria, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, se refieren a las siguientes modalidades de subvención a) o b), que tendrán un carácter excluyente (es decir, los solicitantes sólo podrán pedir subvención por a) o por b):

a) Proyectos que se refieran a actividades realizadas por las entidades durante el año 2021, que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

b) Gastos de las entidades relativos a mantenimiento de las sedes sociales y funcionamiento ordinario de las asociaciones, tales como alquiler, servicios y suministros (electricidad, agua, gas, teléfono, conexión a internet), adquisición de mobiliario y equipamientos necesarios para el desarrollo de actividades en la sede social, material de oficina y cualquier otro relacionado directamente con las actividades que se desarrollen en las sedes sociales, así como los gastos del personal contratado para la realización de tareas administrativas, de gestión y otras que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad. Todos ellos habrán de corresponder al año 2021.

Excepcionalmente, para este ejercicio 2021, se consideran incluidos dentro de este apartado b) los gastos por la compra de elementos que permitan adaptar las sedes a las prevenciones higiénicas establecidas con motivo del COVID-19, para de esta manera poder desarrollar las actividades correctamente en la sede social. El Ayuntamiento se reserva la potestad, al estudiar la documentación presentada, de ponderar la cantidad de elementos higiénicos imputables a la subvención.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de marzo de 2018, por el que se aprobó la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel (https://sede.teruel.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_3627_1.pdf).

Cuarto. Importe:

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 100.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón).

Teruel, 2021-06-07.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, MARÍA EMMA BUJ SÁNCHEZ.

Núm. 2021-2110

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1696/2021, de 4 de junio de 2021, por el que se convocan subvenciones dirigidas al Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales durante el curso escolar 2021-2022.

BDNS(Identif.):568581

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568581>)

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones se concederán a asociaciones y clubes deportivos que se hallen inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la fecha de la publicación de las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. Además de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán estar legalmente reconocidos e inscritos conforme a lo estipulado en el Título III, Capítulo II, de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

Se excluye de esta convocatoria a las asociaciones o clubes deportivos que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal, o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan estas Bases.

Segundo. Finalidad:

El desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales con el fin de fomentar la práctica de la actividad física y deportiva entre los niños en edad escolar.

Tercero. Bases reguladoras:

La Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las convocatorias públicas de concesión de subvenciones dirigidas al Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales fueron aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 1 de abril de 2019 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 110, de 12 de junio de 2019. Publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel.

(http://www.teruel.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_5153_1.pdf).

Cuarto. Importe:

32.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón).

Teruel, 2021-06-07.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, MARÍA EMMA BUJ SÁNCHEZ.

Núm. 2021-2088

LA PUEBLA DE HÍJAR

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 7 de junio de 2021, los padrones y listas cobradoras de los tributos locales 1 semestre 2021 tasa recogida basura, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 1 semestre 2021 tasa recogida basura en:

Localidad: Puebla de Híjar, La

Plazo de Ingreso: Del 7 de julio de 2021 al 7 de septiembre de 2021

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte primeros días no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Núm. 2021-1937

RÁFALES

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE ALMACEN EN POLIGONO 4 PARCELA 289 DE RÁFALES, en la finca

Referencia Catastral	_____
Localización	POLIG. 4 PARC 289

calificada como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rafales.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Núm. 2021-1938

RÁFALES

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para RENOVACION Y REHABILITACIÓN DEL MAS DE GINEBRA EN SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO DE RAFALES, PARTIDA PARADES, POLIGONO 7 PARCELA 330,378 Y 328 DE RAFALES, en la finca

Referencia Catastral	_____
Localización	POLIG. 7 PARC 330, 378 y 328

calificada como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rafales.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Núm. 2021-1940

LA PORTELLADA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE MASIA -VIVIENDA POLIGONO 4, PARCELA 10 (SALT) T.M LA PORTELLADA, en la finca

Referencia Catastral	_____
Localización	POLIG. 4 PARC 10

calificada como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rafales.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Núm. 2021-2121

CAMINREAL

No habiendo recibido ninguna alegación a la aprobación inicial de 14 de mayo de 2021 durante el plazo de exposición pública, el expediente N° 3/2021 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Caminreal para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	339.305,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	339.305,09

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	339.305,09
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	339.305,09

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CAMINREAL, EL ALCALDE/PRESIDENTE, JOAQUIN ROMERO SANCHEZ.

Núm. 2021-1980

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

El Pleno de esta Comarca, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021 acordó la aprobación provisional del precio público para la prestación del servicio de acampada juvenil en la Comarca Comunidad de Teruel.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca <http://comarcateruel.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.- D. Samuel Morón Sáez.

Núm. 2021-1982

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE 28 DE MAYO DE 2021 POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2021

BDNS(Identif.):566940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566940>)

BDNS (identif.):566940

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial o de bar en los pequeños municipios de población de nuestra Comarca y barrios pedáneos con una población de hasta 500 habitantes de derecho a fecha 1 de enero del 2020 y en los que la actividad comercial, de farmacia, de peluquería, o de bar subsista como servicio básico al municipio (que no exista más de un establecimiento de cada categoría).

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar al gasto originado por la cuota de seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y de servicios básicos en el medio rural de la Comarca Comunidad de Teruel, fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2018, y publicadas en el BOP nº 113 de fecha 14

de junio de 2018, como anexo al texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel:

AREA 7: DESARROLLO LOCAL.

7.2 SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL.

Cuarto.- Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 38.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2021-07.2410.47000 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En el caso de que la prestación de los servicios contemplados en la presente convocatoria, se inicie con posterioridad a la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, la solicitud se presentará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día de alta en el régimen de autónomos y siempre teniendo en cuenta como fecha límite el 15 de septiembre de 2021.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es): <https://comarcateruel.sedelectronica.es/transparencia/984dfea7-70c9-4461-9813-15af304f54c9/>

Teruel, 2021-05-28.- El Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, José Samuel Morón Sáez.

Núm. 2021-1981

LA CODOÑERA

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE MAESTRA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE LA CODOÑERA

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales que surjan en el puesto de maestra de Educación Infantil en el Ayuntamiento de La Codoñera.

2.- TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de suscribir contrato de carácter laboral temporal, con la jornada y duración adecuada a las necesidades que motiven la contratación en cada caso.

El contrato se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó.

El horario y las restantes condiciones de trabajo serán los que fije el Ayuntamiento.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Codoñera, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por ser puestos de trabajo de carácter laboral además de los anteriores, podrán participar las demás personas extranjeras que tengan su residencia legal en España y que dispongan de documentación acreditativa de la autorización para acceder sin limitaciones al mercado laboral, todo ello en los términos previstos en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Grado de Maestro/a en Educación Infantil o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finaliza el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por los aspirantes mediante la certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, expedida por el Ministerio de Educación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar afectado por incompatibilidad o incapacidad alguna para prestar servicios en esta Administración Pública de conformidad con lo establecido en las leyes.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

4. SOLICITUDES.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento convocado se presentarán según modelo instancia del Anexo I de las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Codoñera, y se presentarán en el Registro General de esta entidad, con sede en c/ La Iglesia, nº 20 de La Codoñera, en la sede electrónica <http://lacodonera.sedelectronica.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que conste que no existe información penal del aspirante.

Así mismo se deberán presentar fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos, según el siguiente detalle:

- Para acreditar la experiencia laboral, será necesario presentar certificado de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.
- Los cursos de formación se acreditarán con la fotocopia del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

Toda la documentación se presentará mediante fotocopias simples, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Excmo. Ayuntamiento de La Codoñera.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el plazo de tres días hábiles siguientes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Codoñera, se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivo su exclusión, siempre y cuando éste sea subsanable.

Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de Alcaldía, que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos; dicha lista será publicada únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

6.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

6.1 El Tribunal, que será nombrado por la Alcaldía-Presidencia y estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto: -

PRESIDENTE:

Un empleado público del Subgrupo A1 –

VOCALES:

- Un empleado público de igual o superior categoría.

- SECRETARIO:

El Secretario General del Ayuntamiento o Técnico en quien delegue.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados.

No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Secretario y Presidente.

La publicación nominativa de los miembros titulares o suplentes que componen el Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica ; los mismos podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o bien abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La selección se efectuará mediante concurso-oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

a) Fase de oposición:

1º ejercicio: de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un test sobre conocimientos acerca del contenido del temario que se establece en el Anexo I, con 50 preguntas.

Este ejercicio será valorado de 0 a 50 puntos.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de D.N.I., o en su defecto, de pasaporte o permiso de conducción, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Tan sólo una vez publicadas las calificaciones se procederá por el Presidente y Secretario del Tribunal a nombrar a los 10 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación para pasar al segundo ejercicio.

2º ejercicio:

Prueba/s práctica/s. Accederán a la misma exclusivamente los primeros 10 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el cuestionario.

Consistirán en la resolución del o los supuestos prácticos que plantee el Tribunal relacionados con las funciones del puesto.

En el caso de ser varios supuesto prácticos deberán realizarse en el mismo día . Cada una de las pruebas de que conste este ejercicio será calificada de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones del 1er y 2º ejercicios.

B) Fase de Concurso. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece a continuación.

1º Experiencia: 0,20 puntos por curso completo en puesto equivalente solicitado en esta convocatoria. 0,10 puntos fracción menor de curso completo. El máximo de puntos a obtener por este apartado no podrá exceder de 1 punto.

2º Valoración de cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar. Se valorará de acuerdo al siguiente baremo: Cursos: 0,005 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito = 10 horas. El máximo de puntos a obtener en este apartado no podrá exceder de 1 punto.

El resultado de dicha suma dará la ordenación de los aspirantes en la bolsa.

Calificación final: La calificación final de cada aspirante será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún subsiste el empate, se tendrá en cuenta el que tenga mayor tiempo de servicios prestados y, de subsistir éste, se atenderá al de mayor puntuación obtenida en la formación; si de todas las maneras siguiera existiendo empate en la puntuación, se atenderá al número de registro de entrada de la solicitud de participación en la bolsa.

Concluida la valoración, el tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta para la constitución de la bolsa de trabajo, que se aprobará mediante Decreto y se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Codoñera. Cuando las necesidades del Servicio así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la Bolsa, por el orden de puntuación obtenida.

8.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo. Situaciones en la bolsa: "Activo", "Suspendido", "Baja" "Excluido"

1.- Sistema de llamamientos. Una vez aprobada la bolsa de empleo, se procederá a llamar a los aspirantes que se encuentren en situación de "Activo" mediante localización telefónica por estricto orden de puntuación en la bolsa de trabajo correspondiente.

Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado y se aguardará un período máximo de dos horas para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, en distinta franja horaria y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

El plazo de respuesta se fijará en función de la urgencia de cobertura de la plaza que se indicará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso. En caso de renuncia se procederá conforme a las situaciones descritas en los siguientes apartados.

No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la Bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

Obtenida la conformidad del interesado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

2.- Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de "suspense", permaneciendo en el mismo orden en la bolsa, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Será causa justificada de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los dos días siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo en plazo, se considerará no justificado y se pasará a la última posición de la bolsa.

Se dejará de estar en situación de suspense cuando, finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante ponga este hecho en conocimiento del Ayuntamiento. A partir de este momento, cuando sea necesario se procederá a su llamamiento según el orden que ocupe en la bolsa.

3.- Baja en la bolsa. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo en el Ayuntamiento de La Codoñera causará baja en la bolsa, y una vez que finalice este contrato volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Si la finalización de la relación laboral está originada por renuncia del propio trabajador, independientemente de la causa que motive dicha renuncia, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el último puesto de la misma.

Cuando el aspirante contratado no supere el periodo de prueba establecido en el contrato, se procederá a su exclusión definitiva de la bolsa.

5- Penalizaciones. Se procederá a la exclusión definitiva de la bolsa al aspirante que, habiendo sido contratado, se le imponga una sanción firme recogida en la legislación laboral vigente, por la comisión de falta grave o muy grave.

En este caso, si durante la instrucción del expediente contradictorio, se rescindiera la relación laboral por causas ajenas al trabajador, éste quedará en situación de suspensión durante el periodo de tiempo que dure dicha instrucción.

El aspirante al que, habiendo sido contratado, se le imponga una sanción firme, por la comisión de faltas leves, pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo.

6.- Causas de exclusión. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
 - b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
 - c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
 - d) No superación del periodo de prueba.
 - e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- 9.-.- Normativa y Aplicación Supletoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

10.- Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente durante dos cursos lectivos, a partir del curso 2021/2022.

11.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el proceso de selección y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de éste, en todo lo no previsto en esta convocatoria y sus bases.

La Codoñera a 26 de mayo de 2021

La Alcaldesa-Presidenta de La Codoñera

12.- - TEMARIO DE LA OPOSICIÓN.

En el anexo I figura el programa de temas a que deberá ajustarse el ejercicio de la oposición y el anexo II el modelo de instancia

ANEXO I Temario general

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración local. Administración institucional y corporativa.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Su regulación actual. Concepto y clases. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos. Tema 6. La Administración y el ciudadano. Participación y control democrático de las políticas públicas. Los derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 7. La Administración y el Derecho. La ley. El reglamento: concepto y clases. Breve referencia al proceso de elaboración y aprobación.

Tema 8. Los contratos de las Administraciones Públicas. Breve referencia a las distintas clases de contratos administrativos y su regulación legal.

Tema 9. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La autonomía local.

Tema 10. La Administración local: Entidades que comprende. Regulación actual. Especial referencia al municipio. Elementos constitutivos del municipio:

población, territorio y organización.

Tema 11. Competencias municipales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. Régimen de funcionamiento de las corporaciones locales. Sesiones y acuerdos. Actas y certificados de acuerdo.

Tema 12. El personal al servicio de las corporaciones locales: Sus clases. La oferta de empleo público. El catálogo de puestos de trabajo.

Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Tema 14. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. El municipio de La Codoñera: situación, población, características socioeconómicas y culturales.

Temario específico

Tema 16. Características generales de los niños hasta los tres años. Principales factores en su desarrollo.

Tema 17. Etapas y momentos más significativos del desarrollo infantil hasta los tres años.

Tema 18. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo psicoafectivo en los niños de cero a seis años. Aportación de diferentes autores.

Tema 19. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa. Tema 20. El desarrollo psicomotriz de los niños: la psicomotricidad en el currículo de la educación infantil.

Tema 21. La sensación y la percepción como elementos básicos del conocimiento en la etapa 0-3 años.

Tema 22. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa. El descubrimiento de los otros niños. Procesos de descubrimiento, de vinculación y de aceptación.

Tema 23. El papel del centro educativo infantil en la prevención e intervención de niños en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.

Tema 24. Desarrollo cognitivo hasta los tres años. El conocimiento de la realidad. La observación y la exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 25. Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica

Tema 26. La familia como primer y principal agente educador de los niños.

Tema 27. Cambios de carácter sociológicos, culturales, económicos y laborales que afectan de manera importante al núcleo familiar.

Tema 28. Relaciones entre la familia y el equipo docente. Período de adaptación de los niños al centro educativo.

Tema 29. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Nuevas modalidades de atención educativa a la pequeña infancia.

Tema 30. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.

Tema 31. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

Tema 32. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Tema 33. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.

Tema 34. Las horas de la comida como momentos educativos.

Tema 35. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. Los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género. Intercambio e Roles.

Tema 36. Principios de intervención educativa en la educación infantil. Un enfoque globalizador. Tema 37. Sentido y significado del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.

Tema 38. La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, conocimientos y metodología adecuada para el período de infancia de cero a tres años.

Tema 39. La función del maestro o maestra en la educación infantil. La intencionalidad educativa. Tema 40. Relaciones interactivos entre el niño y el educador.

Tema 41. El maestro como miembro del equipo educativo y su relación con las familias.

Tema 42. La organización de los espacios y los tiempos. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal.

Tema 43. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo en la etapa cero a tres años.

Tema 44. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión.

Tema 45. La comunicación no verbal en estas etapas de desarrollo. Tema 46. Problemas mas frecuentes en el lenguaje infantil.

Tema 47. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en educación infantil.

Tema 48. Técnicas y recursos para la comprensión y expresión oral.

Tema 49. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo.

Tema 50. Actividades a partir del cuento y de la biblioteca del aula. Criterios para seleccionar, utilizar y explicar cuentos orales y escritos.

Tema 51. Evolución de la expresión plástica en los niños. Elementos básicos del lenguaje plástico.

Tema 52. La expresión plástica, objetivos, contenidos y materiales para trabajar en el aula.

Tema 53. La expresión plástica. Actividades, estrategias metodológicas y de evaluación. Modelos y estereotipos.

Tema 54. La expresión corporal. El gesto y el movimiento en la construcción de la identidad y de la autonomía personal.

Tema 55. El juego de descubrimiento. El juego de exploración. El juego simbólico y el juego dramático.

Tema 56. La educación musical en la educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio.

Tema 57. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Recursos didácticos.

Tema 58. La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión, la publicidad.

Tema 59. La percepción. Las dificultades de aprendizaje en el niño

ANEXO II MODELO DE INSTANCIA

D/Dña....., con DNI núm. y domicilio a efectos de notificaciones en , dirección de correo electrónico: y teléfono móvil/fijo:.....

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria de formación de bolsa de trabajo para la contratación temporal de Maestro/a de Educación Infantil para cubrir necesidades con carácter temporal.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en la misma. BOP TE Número de ... de de 202..

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos y de los méritos a efectos de su valoración.

Por todo ello,

SOLICITO:

Ser admitido en el procedimiento para la formación de Bolsa de Empleo para atender necesidades temporales en plazas de maestro/a educación infantil

En La Codoñera, a de de 2021

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CODOÑERA.

Núm. 2021-1988

RUBIALES

JOSE ANTONIO SORIANO GARZON, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de JUNIO de 2021 queden vacantes los cargos de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://rubiales.sedelectronica.es>.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Núm. 2021-1989

ALBENTOSA

El Pleno del Ayuntamiento de Albentosa, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuestos cerrados, en las cuantías y partidas enumeradas siguientes:

RELACION DE DEUDORES QUE PROCEDE DAR DE BAJA.

Aplicación Presupues- taria	Concepto	Importe
2015-46501	SUBVENCIÓN PERSONAL SAD	1.001,86
2016-46100	PENDIENTE DE COBRO	366,15
2016-76100	PENDIENTE DE COBRO	516,53
2017-46100	SUBVENCIÓN ACTOS MEMORIAL	24,56
2017-76100	PENDIENTE DE COBRO	622,10
2018-46500	PENDIENTE DE COBRO SAD	12.301,84

TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS..... 14.873,04.-€.

RELACION DE ACREEDORES QUE PROCEDE DAR DE BAJA.

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2016/9340.35900	COMISIONES Y GASTOS	361,06

TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS..... 361,06.-€.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Albentosa, a 31 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Yolanda Salvador Corella.

Núm. 2021-1991

GALVE

Trascurridos quince días hábiles desde su exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, y elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto municipal para 2020, se hace público junto con el resumen por capítulos que es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		€	ESTADO DE INGRESOS		€
A) Operaciones corrientes			A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	127.499,47 €	Impuestos Directos		79.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	112.513,53 €	Impuestos indirectos		5.000,00 €
3	Gastos financieros	- €	Tasas y otros ingresos		78.365,00 €
4	Transferencias corrientes	7.050,00 €	Transferencias corrientes		77.201,00 €
5			Ingresos patrimoniales		8.307,00 €
B) Operaciones de Capital			B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	244.500,00 €	Enajenación de inversiones re-ales		- €
7	Transferencias de capital	- €	Transferencias de Capital		243.690,00 €
9	Variaciones de Pasivos financieros	- €	Pasivos financieros		- €
TOTAL GASTOS...		491.563,00 €	TOTAL INGRESOS...		491.563,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Personal Funcionario:

Denominación: Secretaría-Intervención.-

Grupo: A2.- Complemento de destino: Nivel 26.-

Una plaza (en agrupación, porcentaje de Galve, 60%).-

B) Personal laboral fijo:

- Administrativo, media jornada; 1 plaza.-

- Auxiliar Administrativo a media jornada; 1 plaza.-

- Operario de Servicios Múltiples; 1 plaza.-

C) Personal laboral temporal: 3 peones.-

Contra el referido acuerdo cabrá la interposición de recurso de reposición (potestativo) ante el Pleno del Ayuntamiento, o contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Teruel, en el plazo de uno y dos meses respectivamente.-

Galve a 31/05/2021.-

EL ALCALDE, V. Francisco Sangüesa Gascón.-

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra
Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.